



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 1129-2018-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 27 DIC 2018

VISTO:

El Memorándum N° 1129-2018-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 05 de Noviembre del 2018; con MAD N° 4206557, Oficio N° 1104-2018-GR.CAJ-DRSC/RR-HH, de fecha 30 de octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, bajo el Título "Eficacia de los Actos Administrativos, el Capítulo III de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General ha tratado el tema de validez anticipada de los efectos del acto administrativo. Estableciendo en el Artículo 17° de la Ley 27444, que señala lo siguiente: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el **Artículo 38° del Reglamento** del Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las **condiciones** para la **Contratación de Personal** para realizar **funciones de carácter temporal o accidental** en las Entidades de la Administración Pública, para **Labores de reemplazo de personal permanente** impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, el Artículo 8° de la Ley 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, sobre Medidas en materia de personal, en su inciso 8.1. Establece la medida de austeridad siguiente: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: inciso c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante Oficio N° 1104-2018-GR.CAJ-DRSC/RR-HH, de fecha 30 de octubre del 2018; la Directora de la Red de Salud San Miguel, informa que el día 29 de octubre se reunió con las autoridades del distrito de la Florida Provincia San Miguel, la cual solicita la contratación de un Médico Cirujano, en la Plaza AIRHSP N° 1059, para el C.S la Florida.

Que, por **Necesidad de Servicio** y con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades que se realizan en el Puesto de Salud la Florida de la Red de Salud San Miguel, con Memorándum N° 1129-2018-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 05 de Noviembre del 2018; con MAD N° 4206557, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispuso se contrate por suplencia temporal al M.C. Henri David Ríos Santander, con eficacia anticipada a partir del 05 de noviembre del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, en la **Plaza N° 1059 – AIRSHP-** (Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público), con N° **520551 – PLH** (Planilla Laboral de Haberes) en el Cargo de Médico I, Nivel Remunerativo M-1; perteneciente al M.C. Manuel Hernando Pazos Pinedo, el cual reservó su plaza según Resolución Regional Sectorial N° 1036-23018-GR-CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, por haber adjudicado una plaza libre a la residencia medica en la Especialidad de Medicina Oncológica en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo-ESSALUD- Chiclayo y encontrándose su plaza vacante y debidamente presupuestada en los documentos de gestión,



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N°.....1790-2018-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 27 Dic 2018

cuadro de asignación de personal –CAP y presupuesto analítico de personal –PAP, debe emitirse la resolución de contrato respectiva, dando cumplimiento al contenido del Memorando N° 1129-2018-GR-CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 05 de noviembre del 2018; con MAD N° 4206557.

Que, con Resolución N° 1598-2017-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de fecha 29 de diciembre del 2017 el Director Regional de Salud Cajamarca, Delega a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la facultad de emitir y formalizar actos administrativos sobre diferentes acciones inherentes al Sistema de Personal;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada, bajo la Modalidad de Suplencia Temporal al M.C. HENRI DAVID RIOS SANTANDER, en el cargo de Médico I, Nivel Remunerativo M-1, Plaza AIRSHP N° 1059 y con N° 520551 - PLH para que labore a jornada completa de trabajo en el Puesto de Salud la Florida de la Red de Salud-San Miguel, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca, a partir del 05 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ESPECIFICAR que el M.C. Manuel Hernando Pazos Pinedo, solicitó reserva su plaza, según Resolución Regional Sectorial N° 1036-2018-GR-CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, por haber adjudicado una plaza libre a la residencia medica en la especialidad en medicina oncológica en el hospital nacional Almanzor Aguinaga Asenjo-ESSALUD-Chiclayo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el presente contrato se realiza de manera excepcional, por Necesidad de Servicio, en tanto se lleve a cabo las gestiones para la convocatoria del **Concurso Público de Méritos** para las plazas vacantes, en el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del D.L: N° 1023.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad por **Concurso Público de Méritos** de conformidad con los dispositivos legales vigentes en el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del D.L N° 1023.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que el presente Contrato no deberá exceder el presente ejercicio presupuestal y los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Salud, podrá rescindir unilateralmente el contrato por convenir al servicio, limitación presupuestal y por causal prevista en la Leyes vigentes.

ARTÍCULO SÉTIMO- DISPONER, que el egreso que demande la presente Resolución, se afectará a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Clasificador del Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" de la Unidad



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 1790.....-2018-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 27 DIC 2018

Ejecutora 400 - Salud Cajamarca, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.-----



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
CPC. INE. MELISSA C. AREVALO VASQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTIÓN
Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS